

III

UN CÓDIGO PARA LA
CLASE PRIVILEGIADA*Español para los indios*

LA CONSERVACIÓN DE las lenguas indígenas y la promoción del alfabetismo en esas lenguas no pasaron desapercibidas en España, y a mediados del siglo XVII la Corona mostraba ya buena voluntad para reconsiderar las políticas del lenguaje, por tanto tiempo contradictorias, aplicables a los ciudadanos del Nuevo Mundo. A principios de siglo, Felipe III había dado al español la categoría de idioma para la gente virtuosa y cultivada. En 1612, solicitaba del virrey que se ocupara de que "casas de recogimiento para indias doncellas" comenzaran a funcionar en las más importantes ciudades de la Nueva España. Las autoridades deberían encerrar a las doncellas para apartarlas de los vicios del mundo, y encontrar matronas "de buen ejemplo" para educarlas como verdaderas damitas. Las instructoras de las muchachas deberían poner una atención particular en enseñar a esas muchachas la lengua española, con el fin de que pudieran aprender la doctrina cristiana y leer obras religiosas y literarias en español. Para asegurarse de que las muchachas aprendieran español, el Rey ordenó que no se les permitiera hablar en sus idiomas vernáculos.¹

En 1634, Felipe IV promulgó un decreto que confirmaba, con mayor claridad que las ordenanzas anteriores, una cuestión que había surgido hacía mucho tiempo pero que pocas veces se planteaba expli-

¹ *Recopilación de leyes*, I, 22 (Lib. I, tit. III, ley 19), publicado en 1612 por Felipe III y nuevamente publicado en 1624 por Felipe IV.

amente. ¿Por qué consideraba la Corona que fuera deseable tener, en las colonias del Nuevo Mundo, una población hispanohablante? ¿Consideraban los poderes reales el español como un simple vehículo de conversión y control administrativo de los indios? ¿O era un instrumento de imperio para que los indios adoptaran el modo de vida hispánico y una uniformidad relativa de lenguaje y costumbres? El decreto de 1634 respondía a los sentimientos de Isabel, tal como fueron expresados en las Leyes de Burgos, y los puntos de vista de Carlos V cuando los manifestó en las ordenanzas de 1550, para el establecimiento de escuelas en que fuera impartida a los indios la enseñanza del español. El aprendizaje del castellano debería ir junto con la adquisición de "nuestra policía e buenas costumbres".² Las Leyes de Burgos habían intentado dar a los indios el modelo del hombre cristiano y civilizado. Los indios debían estar congregados cerca de los encomenderos para aprender mediante el ejemplo, y ser provistos de hamacas, ropas, alimentos y de la lengua y religión del español. Para Carlos V el idioma español representaba la clave, no sólo para la introducción del cristianismo sino también para la hispanización en un sentido muchísimo más amplio. Sus decretos de 1550 habían instado repetidas veces a que el indio aprendiera castellano para poder ser introducido en la fe católica y en el comportamiento de un español de "buena crianza".

Ahora, en 1634, Felipe IV no se limitaba únicamente a confirmar los fines de sus antecesores, sino que agregaba sus propias esperanzas de que enseñando el castellano a los indios, se pudiera tener a éstos más fácilmente bajo el control de los funcionarios españoles. Por lo tanto, Felipe ordenó a los sacerdotes de las misiones y parroquias indias que, "usando de los medios más suaves", incitaran a los indios a aprender el español. Al enseñar a los indios la lengua castellana, el clero podría contribuir a garantizar la salvación de aquéllos y su entendimiento de los dogmas encerrados en la fe cristiana. Por otra parte —tal razonaba Felipe—, si los indios aprendieran a entender y hablar el español, los funcionarios administrativos podrían controlarlos con mayor facilidad y eficacia que anteriormente. Además, al extenderse el castellano entre los indios, se facilitaría

² Cédula de 1550, Encinas, IV, 339.

la comunicación entre español e indio, "...Y consigan otras utilidades en su gobierno y modo de vivir", de los nativos pudieran ser mejorados.³ El intento del Rey que aparece en este decreto no era solamente tener mejor sometidos a los indios ante Dios y la Corona española, sino vincular también el español con sus costumbres y hábitos de la vida cotidiana. Un afamado abogado del siglo XVII coincidía en que el lenguaje debía ser instrumento de hispanización en toda la extensión del imperio. Juan de Solórzano y Pereyra aprovechó los precedentes históricos que otras naciones habían establecido en su imperialismo, para apoyar su tesis de que los comandantes de las naciones sometidas siempre se habían asegurado de que los conquistados adoptaran el lenguaje y las costumbres del conquistador. Así era como los conquistadores establecían firmemente su autoridad y superioridad ante los ojos de los nuevos súbditos que, mediante la unidad cultural que se les había impuesto, se volvían manejables y fáciles de gobernar como cuerpo unificado.⁴ Los conquistadores disponían del derecho inherente a dictar la uniformidad cultural y lingüística, no sólo debido a sus posiciones superiores en lo militar, sino también en razón de la necesidad evidente de asegurar la unidad dentro de las provincias que se empezaban a gobernar.

Las colonias se enteraron de la nueva política y guardaron silencio. A fines del tercer cuarto del siglo XVII, Carlos II empezó a impacientarse porque los funcionarios eclesiásticos y laicos se habían mostrado remisos en responder a la ordenanza de Felipe IV en 1634, de que los indios aprendieran el español. Visiblemente decidido a comprender las razones posibles en cuanto al enigmático silencio de las colonias, el propio Carlos volvió a examinar con su Consejo la historia completa de las políticas de habla que Castilla había aplicado en las colonias del Nuevo Mundo. Llegó a la conclusión de que, en muchos lugares del imperio, los indios seguían hablando en sus lenguas como si los conquistadores no hubieran llegado. En 1686 Carlos presentó, en un extenso decreto recapitulativo, la historia del planeamiento lingüístico para las colonias y la exposición razonada

³ *Recopilación de leyes*, I, 96 (Lib. I, tít. XIII, ley 5).

⁴ Juan de Solórzano y Pereyra, *Política Indiana* (5 tomos; Madrid, 1930), I, 397-99.

de sus propios juicios al respecto. Advertía seriamente a funcionarios civiles y eclesiásticos por igual, que había pasado el tiempo en que se podían ignorar las leyes de la Recopilación, y tenía la intención de que se estableciera el español como idioma del imperio colonial. Habían dejado de lado el llamamiento hecho por Carlos V en 1550, ordenando que se establecieran escuelas para enseñar el español a los indios; habían ignorado la orden de Felipe IV en 1634, de que los sacerdotes se encargaran de castellanizar a los indios. La cédula de Carlos II terminaba con instrucciones apremiantes a todos los funcionarios de la Iglesia y el Estado, para que hicieran inmediatamente efectivas todas las leyes que promovían el español y dieran cuenta al Rey de los progresos del programa de enseñanza para los indios.⁵

Los jefes religiosos del Nuevo Mundo tomaron nota de la gravedad de la orden, y decidieron muy pronto que interrumpirían el silencio y advertirían al Rey respecto a los graves problemas prácticos inherentes al programa. El arzobispo de México envió una misiva al rey, recordándole que las personas que él sugería como maestros de español —los sacristanes— eran indios que enseñaban las cosas de la fe en las lenguas vernáculas. Además, aun cuando se pudiera disponer de españoles para enseñar en la escuela, habría que pagarlos. La lista de problemas prácticos de ese tipo era muy larga: los indios, por demasiado pobres, no podrían pagar un maestro a sus hijos; habría que obligarles a enviarlos a la escuela; no mostraban "inclinación" por hablar español, ya que no veían de qué les iba a servir; los que sabían algo de español, no lo hablaban. El obispo de Valladolid, expresó su descontento indirectamente al acatar "...el cumplimiento de esta orden no obstante reconocer alguna dificultad".⁶

Pero a Carlos II no lo iban a disuadir con simples problemitas de orden práctico. Contestó que para saber y enseñar las materias de la fe cristiana, los sacristanes debían saber el español y un idioma in-

⁵ *Cedulario americano del siglo XVIII*, recop. Antonio Muro Orejón (Consejo Superior de Investigaciones XCIX, Científicas; Sevilla, 1956), documento 169, pp. 262-65.

⁶ La carta del Arzobispo está resumida y el comentario del obispo apuntado en el decreto que Carlos II promulgó a continuación en 1688: *Cedulario americano*, documento 197, pp. 319-21.

dio, y por lo tanto aquéllos estaban encargados de la tarea de enseñar a sus hermanos indios el español así como la lectura y la escritura. El rey recordaba a los obispos su deseo de que los indios aprendieran español, no sólo porque ello contribuiría a que entendieran mejor el cristianismo, sino también "para la sociedad y comunicación con los españoles".⁷ Instaba apremiantemente a que, en caso de que la jerarquía eclesiástica no hubiera contemplado esa tarea como parte de sus responsabilidades, comenzara a hacerlo ahora al servicio de Dios y el Rey.

La rudeza del monarca provocó aparentemente cierta acción directa en la Nueva España. En una carta escrita al Rey en 1688, el obispo de Oaxaca informaba que había obedecido la ordenanza de 1686, y que había iniciado un programa de castellanización de los indios de su diócesis. Ahora, dos años después, estaba dispuesto a evaluar el programa y a brindar sugerencias para cambios que pudieran garantizar su éxito. El obispo había llevado a cabo un estudio en su zona y por la costa hacia el sur. En las aldeas había encontrado unos pocos muchachos indios que, una vez examinados, podían repetir parte de la doctrina cristiana en español, pero resultaba evidente que no entendían lo que estaban diciendo. Sin embargo, había tropezado con un venturoso jefe indio que hablaba mixteco y español "con igual perfección", y el obispo estaba, pues, convencido de que con la debida motivación, los indios podrían aprender español, y lo harían. La motivación debería encontrarse en la tenencia de cargos, pues los indios tenían en gran estimación los cargos y puestos de dignidad local en el gobierno de la Nueva España. Por lo tanto, si el aprendizaje del español fuera un requisito previo para ocupar cargos de responsabilidad, los indios comprenderían la necesidad de aprender el nuevo idioma.⁸ Dos años después que el obispo hubo hecho la sugerencia, el Rey ordenó que para el nombramiento de alcaldes y concejales de las aldeas indias se diera la preferencia a quienes hablaran español. Considerando que este método de inducción

⁷ *Ibid.*, p. 322.

⁸ La carta del obispo está extractada en el decreto real de 1690, promulgado en respuesta a la sugerencia del oaxaqueño. Cédula de 1690, *Cédulas reales*, tomo 30. Archivo general de la Nación, México.

era el más "conveniente y delicado", el monarca concedió cuatro años a las provincias para cumplimentar la orden y dar a los indios que no hablaran español el tiempo necesario para aprenderlo.⁹

No satisfecho aún con las advertencias y memorias anteriores, promulgadas respecto a lo serio del asunto, Carlos II promulgó otro decreto recapitulativo en 1691. Reiteraba lo dicho en sus ordenanzas desde 1686, y especificaba sus planes para las escuelas de las aldeas indias. Solicitaba que en las ciudades más grandes hubiera dos escuelas: una para niños y otra para niñas; en las aldeas más pequeñas proponía que niñas y niños asistieran a la escuela en horas distintas, y que no se permitiera ir a la escuela a las niñas de más de diez años. Los indios mismos deberían sostener las escuelas y sus maestros; si una aldea india fuera demasiado pobre para sostener una escuela, la aldea entera debería trabajar una *milpa* (o campo de maíz) especialmente escogida para el sostenimiento de la escuela. Recordaba nuevamente a los eclesiásticos que esperaba que los maestros fueran jóvenes inteligentes que hablaran bien el español y estuvieran de acuerdo, en general, con el propósito fundamental del programa: confirmar profundamente a los indios en la fe cristiana.¹⁰

La fuerza acumulativa de los cuatro decretos en cinco años, podía haber dejado muy pocas dudas en las mentes de los jerarcas eclesiásticos en cuanto a lo que Carlos II sentía: que no habían servido a la causa de Dios ni de la Corona. Se habían quejado y habían discutido; muy probablemente, desobedecerían. Lo que el Rey necesitaba era una fuerza de vigilancia para asegurar el éxito de su programa, y se proponía reclutar esa fuerza. En 1693, Carlos II mandó decir al virrey y a las autoridades principales de la Nueva España, que de ahí en adelante los funcionarios civiles deberían vigilar el

⁹ *Idem.* Esta condición del decreto respondía a órdenes impartidas en 1667 en España, las cuales exigían que los moros aprendieran castellano en tres años. El mandato, promulgado originalmente como Edicto de 1526, fue revivido en 1566 por Diego de Espinosa, presidente del Consejo de Castilla, y nuevamente publicado el 10 de enero de 1567. El edicto prohibía el uso del árabe y ordenaba a los moriscos que aprendieran castellano en tres años. Roger Bigelow Merriman, *Philip the Prudent*, tomo IV: *The Rise of the Spanish Empire in the Old World and the New* (Nueva York, 1934), pp. 85-88.

¹⁰ Cédula de 1691, *Cedulario Americano*, documento 279, pp. 444-46.

programa de implantación del idioma.¹¹ Aun cuando los gobernantes civiles no tenían control directo sobre los hombres de la Iglesia, las figuras políticas locales podrían tal vez manejar indirectamente al personal religioso para que prestara su apoyo al programa lingüístico dictado por el Rey. Si las autoridades civiles locales se aseguraban de que los indios enviaran a sus hijos a la escuela para estudiar el español, los eclesiásticos se verían obligados a proporcionar maestros. Es irónico, pero fue el arzobispo de Michoacán, quien había hecho la sugerencia en una carta fechada en 16 de diciembre de 1692, el que informó al Rey que había habido afluencia de inscripciones en su región cuando las autoridades judiciales contribuyeron al cumplimiento de las ordenanzas sobre la educación.¹² Pero sigue abierta la cuestión en cuanto a si la petición de ayuda que hacía el arzobispo a los funcionarios laicos no sería un hábil modo de evadir la plena responsabilidad de una tarea imposible. Por lo general, los principales religiosos y laicos eran contrarios a la enseñanza del español a los indios, pero hasta ahora había sido la Iglesia la que había soportado el mayor peso del encargo regio. Al distribuir parte de la responsabilidad entre los laicos, la comunidad religiosa podía haber esperado cierto alivio en la presión que la Corona ejercía sobre ella. Los eclesiásticos de la Nueva España sabían que las autoridades civiles no compartían el entusiasmo del Rey por el programa del idioma; por lo tanto, cualquier plan real para involucrar en su ejecución a las autoridades políticas y judiciales, nunca llegaría a los funcionarios provinciales.

La oposición de los laicos españoles a que los indios aprendieran el castellano procedía, claro está, de políticas segregacionistas que databan de tiempo atrás. La separación entre indios, españoles y mestizos (o sea, descendientes de indios y españoles) había existido en la educación y la habitación desde el siglo XVI. Oportunidades educativas separadas reconocían cuatro distinciones entre los que deberían ser educados: indios, mestizos, criollos y peninsulares (o sea, ciudadanos nacidos en España).¹³ La Corona había ordenado

¹¹ Cédula de 1693, *ibid.*, documento 325, pp. 511-12.

¹² La carta del arzobispo está compendiada en el decreto de 1693; *ibid.*

¹³ Para un estudio de las oportunidades educativas a la disposición de esos

que los indios abandonaran sus poblamientos dispersos y fueran reunidos en aldeas trazadas según el modelo español. En aquellas *congregaciones* se podría evangelizar debidamente a los indios y organizarlos según un estilo de vida civilizado.¹⁴ La organización de las aldeas se confió a los frailes, que se convirtieron en la única autoridad religiosa, política y judicial de las comunidades cerradas. Los indios no deberían viajar de una aldea a otra. Los comerciantes que tenían asuntos que arreglar en la aldea, estaban obligados a terminarlos en tres días y marcharse; a otros españoles sólo se les autorizaba a permanecer allí un día.¹⁵ El propósito original de la separación entre indios y españoles había sido la protección de los primeros contra la explotación y corrupción de los colonizadores del Nuevo Mundo. Cortés había indicado a Carlos V el potencial que tenían los españoles para convertir a los indios no a las virtudes sino a los vicios; Las Casas había apremiado porque se reformara la legislación india, basándose en que el indio, en su estado natural, estaba siendo explotado y envilecido por españoles viles y codiciosos. De ahí que la Corona promulgara leyes para separar a los indios de los españoles y, de ese modo, asegurar la protección de las poblaciones indígenas; pero en su estado de "protegido", el único contacto que los indios tenían con el español "civilizado" tendía a ser religioso o ilícito.

Y en aquellos contactos ilícitos "con gente tan vil y de tan pocas obligaciones, como son mulatos, negros, mestizos, y criadas de dichas casas"¹⁶ era como aprendía el indio a hablar español. El español laico del siglo XVII se oponía denodadamente a que los indios hablaran español porque, como lo señalaba un informador del siglo XVII, al tratar con españoles, los indios "aprenden la lengua castellana y se hacen ladinos (que es el primer paso para tener atrevi-

grupos, véase Zepeda Rincón, pp. 39-43, 46-74 *et passim*; Velasco Ceballos, *Alfabetización*, pp. xxxv-xxxii.

¹⁴ *Recopilación de leyes*, II, 207-08 (Lib. VI, tít. III, ley 1).

¹⁵ *Ibid.*, II, 221-12 (Lib. VI, tít. III, leyes 18, 23, 24).

¹⁶ "Sobre los inconvenientes de vivir los indios en el centro de la Ciudad", *Boletín del Archivo General de la Nación*, IX (enero, febrero, marzo, 1938), 12, citando "Informe del Pe. ministro de San Pablo, acerca de la jurisdicción y distrito de su doctrina" por Fr. Bernabé Núñez de Páez.

mientos, porque mientras hablan en su lengua son más humildes)¹⁷ Los españoles consideraban como pícaros y bellacos a los indios que aprendían el español, pues intentaban eludir los reglamentos del sistema socialmente prescrito; de ese modo, el término ladino, aplicado en España a los moros que aprendían castellano, era la etiqueta infamante que los colonizadores daban a aquellos indios.

Muchos colonizadores españoles y su descendencia, especialmente los notables, comprendían que era deseable la política de segregación, pues advertían los efectos que tenían las violaciones, demasiado frecuentes, a las disposiciones reales. Los indios que aprendían a hablar español amenazaban el sistema de estratificación social que suponía la superioridad del español y la inferioridad del indio. En 1692, los funcionarios se preocuparon especialmente por el contacto entre indios y españoles en las zonas urbanas, y ordenaron que se cumpliera en la ciudad de México la política de separación de las zonas de habitación. La necesidad de evitar que los indios perdieran su "natural sencillez y humildad" era la justificación para pedir a los funcionarios religiosos y civiles que cuidaran de que los indios permanecieran confinados a sus propios barrios. Los funcionarios españoles, deseosos de asegurarse de que ningún indio pudiera pretender ignorar las nuevas ordenanzas, pusieron carteles en idioma náhuatl para hacer saber los reglamentos de confines y viajes.¹⁸

Las actitudes formadas por los colonizadores españoles de la clase alta y sus descendientes, en su lucha por conservar la segregación indo-española, fueron las que determinaron la forma negativa en que habían de responder al plan de la Corona de que los indios aprendieran español. Mediante sus prácticas, las autoridades civiles y jurídicas contribuyeron a la fuerza que tendía a la separación y que, en parte, caminaba sola. No entendían la necesidad de que el populacho indio aprendiera el español, mientras tanto existiera un número suficiente de escribanos e intérpretes indios para ayudar a manejar los asuntos comerciales de la colonia. En los tribunales y en la administración de los asuntos laborales y civiles, los naguatlatos siguieron siendo la principal vía de comunicación entre indios y

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*, 1, 9.

laicos españoles durante todo el siglo XVII y gran parte del XVIII.¹⁹ Las masas indias no encontraban oportunidad ni incentivo alguno para estudiar el español. Los frailes habían rechazado el español como idioma general para los indios; en cambio, habían adiestrado en el idioma a unos pocos elegidos para que les ayudaran como asistentes o para los asuntos civiles de la colonia. En su intento por invertir esa tendencia y enseñar el español a todos los indios, Carlos II hizo uso por igual del mandato y la lisonja al dirigirse a funcionarios laicos y religiosos. Pero todos sus esfuerzos fueron vanos. La hispanización de los indios no podría ser instituida eficazmente, porque semejante proceso dependía de la evolución progresiva de las actitudes y costumbres de los pueblos que estaban directamente involucrados. Un escritor español del siglo XVII expresó de este modo la oposición al poder de la Corona:

Principalmente en provincias tan remotas, y apartadas de sus Reyes... los mandatos de los Príncipes suelen ser vanos, ó llegan flojos, y se descubre ancho campo á los que habitan ó gobiernan, para juzgar, y tener por lícito, todo lo que les pide ó persuade su antojo; porque la temeridad humana menosprecia fácilmente lo que está muy distante; y así como los Médicos tienen por sumamente dificultosa la cura de los pulmones, si comienzan á enfermar: porque para llegar á ellos la Medicina, que se les ha de encaminar por el estómago, es muy larga, y muy estrecha ó cerrada la vía: así también la distancia del Supremo Poder, y Autoridad apenas permite, que en semejantes Provincias se puedan esperar ó lograr oportunos remedios, con que cesen, ó se alivien sus males y enfermedades.²⁰

¹⁹ Véanse los registros de transacciones oficiales en la colonia durante aquel período; por ejemplo, Clero regular y secular. Tomo 103. Archivo General de la Nación. Todavía en 1770, el Arzobispo de México reprochaba la necesidad constante de intérpretes en los tribunales y oficinas civiles locales. D. Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón, Pastoral V, *Cartas, Pastorales, y Edictos* (México, 1770), p. 97.

²⁰ Bolórzano y Pereyra, I, 125.

Los Borbones que se sucedieron en el trono, particularmente Carlos III, tuvieron que hacer frente a una lucha prolongada y difícil en sus esfuerzos decididos para proporcionar a los indios la oportunidad de aprender el español.

La lucha para el establecimiento de un estatuto

Aunque parezca curioso, en la primera mitad del siglo XVIII la Corona encontró defensores de su política idiomática en el grupo que menos esperaba. En 1728, descendientes de nobles indios presentaron una solicitud extensa al Arzobispo de México, pidiendo que el Colegio para indios de Santa Cruz de Tlatelolco fuera abierto de nuevo. El documento contenía un llamamiento urgente para el establecimiento de un programa eficaz de enseñanza del español a los indios. El grupo presentaba una extensa lista de agravios contra la Corona y sus representantes religiosos, que habían fracasado en la preparación de la juventud india para la vida social en el mundo nuevo.²¹ A pesar de leyes y decretos en contrario, los indios seguían siendo incapaces de elevarse a una situación de poder, posición social o siquiera estimación propia. El abandono de todos los medios de preparación para que los indios participaran en la nueva sociedad creada por los españoles, y el grave quebrantamiento de su antigua sociedad, habían dejado a los indígenas privados e incapacitados para tomar parte en lo nuevo y sin la seguridad de lo antiguo.

La argucia política de los jefes indios les llevó a fundar sus argumentos en las deficiencias de la vida religiosa de los indígenas, pero su solicitud comprendía también intentos directos para obligar al arzobispo a fijarse en algo más que el triste estado de las almas indias. Sugerían que si los superiores religiosos españoles visitaran el campo, encontrarían indios condenados al infierno no sólo por su ignorancia espiritual, sino también por pecados cometidos como re-

²¹ "Indios descendientes de nobles, elevan memorial al Rey Felipe V, para que el imperial Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco y de San Pablo, ambos para indios, sean reabiertos", citado en Velasco Ceballos, *Alfabetización*, pp. 57-71.

sultado de la influencia directa de los españoles. A pesar de la política segregacionista, los españoles habían enseñado a los indios a abandonarse a la ebriedad y a prácticas lujuriosas que quebrantaban las normas culturales de la sociedad india. Las obligaciones familiares y las responsabilidades comunales tradicionales se habían debilitado, y toda la estructura social de la vida de la comunidad india se desviaba en forma peligrosa. El remedio para las enfermedades sociales que los españoles habían transmitido a los indios, se encontraba en las prescripciones de los frailes del siglo XVI que habían fundado el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco: adiestrar a ministros indígenas para que fueran entre su propia gente y le transmitieran a la vez el mensaje espiritual y los medios para su educación social y cultural, su aceptación y su unificación. Si dos individuos o más, procedentes de cada región lingüística (y los indios obligaban al Arzobispo indicando las zonas que consideraban más abandonadas), fueran adiestrados en el Colegio, podrían salir y enseñar a la juventud de los territorios más aislados e intactos.

Los descendientes de nobles indios, al dirigir aquella solicitud al arzobispo en 1728, agregaban un requisito decisivo al programa del Colegio: el idioma español. Reconocían que la diversidad de idiomas al obstaculizar el cumplimiento del progreso religioso y social de los naturales, y el porvenir de la nación y su propio bienestar social, imponían que los indios aprendieran el español. La ignorancia del idioma español los había tenido "envueltos en mil errores e idoletrías", apartados de Dios y del Estado.²² Los regentes del pasado habían estipulado que los indios podían acceder a posiciones religiosas, políticas y militares, en caso de que poseyeran las cualificaciones necesarias.²³ El conocimiento del español era un requisito previo y fundamental para la tenencia de cargos, y aun cuando se suponía que había escuelas disponibles para enseñar español a los indios, su esca-

²² *Ibid.*, p. 62.

²³ Tales edictos fueron hechos por Felipe V y también por Fernando VI; *ibid.*, pp. 60-61. Carlos III promulgó una ordenanza similar en 1766: "Indios: que sean admitidos en los religiosos, y según sus méritos y capacidad, promovidos a dignidades y oficios públicos". *Cédulas Reales*, Tomo 89. Archivo General de la Nación.

sez y métodos de enseñanza dejaban poca oportunidad para que las filas de la Iglesia o el Estado se vieran saturadas de indios. En las pocas ocasiones en que se podía conseguir instrucción fuera de la Iglesia, la misma era impartida en español por maestros que no comprendían a sus alumnos ni podían ser comprendidos por ellos.

La lista de agravios y sugerencias en favor de un programa revitalizado de educación para los indios en el siglo XVIII tuvo pocos efectos inmediatos; las puertas del Colegio de Tlatelolco permanecieron cerradas. Cualesquiera planes extensivos para la educación superior de los indios tendrían que esperar mayor acopio de fondos y un establecimiento acertado de escuelas primarias. Las estipulaciones anteriores para establecer un seminario en la ciudad de México ordenaban que la cuarta parte de los estudiantes fueran indios.²⁴ Por el momento, la Corona pareció juzgar suficiente ese gesto de Carlos II en 1691, para ocuparse de la educación superior de los indios, y confiaba sus esperanzas de la difusión del español a la ejecución práctica de los muchos decretos que disponían que el personal religioso enseñara el castellano a los indios en las escuelas primarias rurales. Pero muchos eclesiásticos del siglo XVIII, especialmente los que habían nacido en la Nueva España, compartían la actitud negativa de sus predecesores hacia la enseñanza del español a los indios. Los sacerdotes criollos tenían mayor probabilidad de saber un idioma indio que los clérigos nacidos en España; de tal modo, el requisito previo que constituía el conocimiento de un idioma indígena para obtener alguna parroquia había asegurado prácticamente la superioridad numérica de curas criollos en las zonas rurales. Si enseñaran a los indios a hablar el español, amenazarían la perpetuación de la única cualificación que más contribuía a que se escogieran criollos de preferencia a los curas peninsulares para situaciones parroquiales.

La rivalidad creciente entre eclesiásticos que favorecían el castellano para los indios, y los que insistían en los idiomas vernáculos, agregada al lamentable aislamiento de los indios, fue causa de que

²⁴ Silvio Zavala y José Miranda, "Instituciones indígenas en la colonia", *Métodos y Resultados de la Política Indigenista en México*, recop. Alfonso Caso et al. (Memorias del Instituto Nacional Indigenista, Vol. VI; México, 1954), pp. 102-03.

el arzobispo de México, Antonio Lorenzana y Buitrón, protestara ante Carlos III. Dicho prelado escribió al rey en junio de 1768 acerca de la necesidad de escuelas para enseñar el español a los indios, de modo que pudieran pretender a una plena participación cultural, política y económica en la colonia. Extendiendo la tesis del obispo de Oaxaca, que ya contaba con un siglo de existencia, de que los indios deberían aprender español para poder ocupar cargos, el arzobispo razonaba que el español les ayudaría igualmente en sus vidas cotidianas como padres de familia y agricultores.

... aprenden los niños a leer, y escribir, pues de este modo adelantarán, sabrán cuidar su casa, podrán ser oficiales de República, y explicarse con sus Superiores, ennobleciendo su nación, y desterrando la ignorancia, que tienen, no solo de los misterios de la Fe sino también del modo de cultivar sus tierras, cría de ganados, y comercio de sus frutos.²⁵

Al año siguiente, el arzobispo había ampliado sus razones para difundir el español; un programa idiomático acertado sería necesario para redimir el estado deplorable de la educación cristiana en las aldeas indias. El nombramiento de clérigos que no estaban cualificados por su capacidad administrativa o conocimientos teológicos, sino más bien por su conocimiento de los idiomas vernáculos, amenazaba el bienestar espiritual de la Iglesia de la Nueva España. Los clérigos que sabían los idiomas indios y poco más, obtenían vicaratos, mientras jóvenes bien educados y profundamente familiarizados con el estudio de la divinidad así como de la ley canónica y civil, se les negaban los nombramientos porque sólo sabían castellano.

En octubre de 1769, Lorenzana publicó una pastoral extensa, que resumía otras tendencias y problemas principales centrados en la política lingüística desde la Conquista. Dejaba sin examinar pocos as-

²⁵ "Reglas, Para que los Naturales de estos Reynos sean felices en lo espiritual, y temporal", Lorenzana y Buitrón, p. 47. Para la sugerencia hecha por el Obispo de Oaxaca en una carta escrita a Carlos II en 1688, véase Cédula de 1690, *Cédulas Reales*. Tomo 30. Archivo General de la Nación, México.

pectos del dilema en aquel cuidadoso estudio de la historia del empleo fortuito del "lenguaje como perfecto instrumento de imperio". Las principales cuestiones que analizaba revelaban los prejuicios políticos y religiosos de los españoles:

- 1) La dependencia en que Cortés y los primeros conquistadores españoles se habían encontrado respecto a los traductores, habían dado nacimiento a una tendencia que se convirtió en norma establecida en todas las áreas de la vida colonial.
- 2) La extensión de la influencia por áreas que no habían sido ocupadas anteriormente había incrementado la necesidad de traductores, y el abastecimiento no había podido satisfacer la demanda en regiones tales como Puebla y Oaxaca, donde había muchos más lenguajes y dialectos de lo que habían supuesto los primeros españoles.
- 3) A pesar de los decretos que ordenaban la difusión del idioma español, la práctica no había seguido el paso de los principios, y las disposiciones reales eran más ignoradas aún en el siglo XVIII que en los siglos anteriores.
- 4) Ninguna nación había intentado jamás establecer colonias sin extender simultáneamente el lenguaje de la madre patria; citaba a griegos y romanos así como a los propios castellanos en la península española, para respaldar su tesis.
- 5) La unidad del idioma aseguraría la unidad espiritual de la nación y facilitaría la participación productiva y adecuada de los naturales en la vida social, política y espiritual del país.
- 6) La eliminación de los distintos lenguajes resultaba necesaria para lograr la educación conveniente y clásica de los indios.
- 7) La Iglesia y sus representantes habían descuidado casi siempre la educación general de los indios y, más especialmente, su obligación de enseñarles el español.
- 8) El empleo de los intérpretes y el mantenimiento de barre-

ras idiomáticas entre indios y funcionarios civiles, había hecho crónica la explotación de los indios, socavando el respeto de sí mismos y la confianza de éstos.

- 9) Las prácticas pasadas de la Iglesia habían creado discordia y fomentado la animadversión de los indios contra los españoles. El aislamiento de los indios de una misma lengua en aldeas administradas por los primeros misioneros había consolidado una seguridad que se convirtió en temor y aborrecimiento al fallecer los primeros protectores que hablaban su lengua.
- 10) El empleo de la fuerza y el temor al castigo, para lograr que los indios enviaran sus hijos a la escuela, había contrarrestado cualquier experiencia benéfica que los pequeños pudieran haber obtenido de sus maestros.²⁶

El arzobispo concluía su lista de agravios solicitando los esfuerzos combinados de religiosos y seglares, indios y españoles, para la difusión del idioma castellano.

Otro poderoso padrino, el marqués de Croix, que fue virrey de la Nueva España, subrayaba las recomendaciones de Lorenzana en una carta que envió al rey aquel mismo año. Casi inmediatamente llegó una respuesta entusiasta de Madrid. Harto conmovido por lo que implicaba la declaración sumaria de Lorenzana, Carlos promulgó un decreto que otorgaba sanción real a las recomendaciones de la pastoral.²⁷ El decreto resumía partes de la presentación histórica del arzobispo, pero la principal insistencia que mostraba el extenso documento era un examen de por qué los idiomas vernáculos habían llegado a ser difundidos y conservados en la colonia. El rey no denegaba

²⁶ "Pastoral V. Para que los Indios aprendan el Castellano", Lorenzana y Buitrón, pp. 91-100.

²⁷ "Edicto XV. En que se publica la Real Cédula sobre la extensión del Idioma Castellano", Lorenzana y Buitrón, pp. 143-52. Ambos, edicto y pastoral, están traducidos en el Apéndice I. Estos documentos no son fácilmente asequibles a los estudiosos, y existen escasas referencias de ellos en las fuentes menos importantes. Son valiosos en su totalidad como apreciación de la política colonial del lenguaje y, además proporcionan algunas profundas percepciones interesantísimas respecto a la historia religiosa de la época.

ba la necesidad que habían tenido los primeros frailes de aprender los idiomas indios, pero añadía que consideraciones prácticas deberían haber incitado a los misioneros a mostrar una preocupación mayor por las complicaciones que no tardaron en resultar de aquel modo de difundir el cristianismo. Aparte el hecho de que se descubrieron muchos lenguajes en la extensión del imperio, el reunir a los indios en comunidades había causado frecuentemente la conjunción de varios idiomas en los pueblos más grandes, imposibilitando a los preladados mantenerse al día con la cantidad de idiomas que podían encontrar en su propia aldea así como en el campo. Había sido tan intensa la abnegación del primer clero regular, en particular, para enseñar el cristianismo en los idiomas vernáculos, que en ocasiones influyeron en los sacerdotes seculares para que procedieran del mismo modo. Gramáticas, vocabularios y catecismos contribuían a respaldar las prédicas de los más recientes misioneros y ministros, y el rey llegaba a la conclusión de que a fines del siglo XVI el precedente se había afincado tan fuertemente que los siguientes monarcas y leyes no pudieron alterar la norma. Lamentaba que los primeros conquistadores no hubieran hecho uso de decisión y fuerza en un intento de enseñar el español a los indios, porque de haberlo hecho así, tal vez al cabo de cincuenta años el programa habría logrado el éxito deseado. Carlos III ordenaba a todas las autoridades seculares y religiosas del Perú, Nueva España y Nueva Granada, que extendieran el español y que ahogaran todos los demás lenguajes de los territorios. Los propósitos manifestados por el rey eran:

- 1) Poner fin a la necesidad de los intérpretes.
- 2) Eliminar la inútil competencia entre los curas criollos y los sacerdotes nacidos en la Península.
- 3) Conseguir que los sacerdotes fueran entendidos en todos los pueblos de sus diócesis.
- 4) Limitar las oportunidades de engañar y defraudar a los indios.
- 5) Permitir oportunidades educativas más uniformes.
- 6) Facilitar al rey un gobierno más conveniente de todas las posesiones.

Las fines parecían suficientemente útiles de acuerdo con las necesidades de la corona en cuanto a lograr un gobierno más eficaz de todo el imperio. Pero los medios para manejar los múltiples problemas que tanto Lorenzana²⁸ como el rey habían revelado meticulosamente, dependían de propósitos prácticos muy alejados de los de Carlos III.

Aplicar el decreto del rey exigía que se cambiara la voluntad de la mayoría de los sacerdotes que, durante el siglo pasado, habían sido apremiados para que enseñaran el español a los indios. Los curas criollos y los sacerdotes nacidos en España tenían intereses contrarios en la controversia lingüística. Los primeros respaldaban la instrucción en idiomas indios, que aseguraba su propia posición en las cerradas comunidades indias; los últimos estaban a favor de la enseñanza del español a los indios, pues eso significaba abrir las parroquias a clérigos que sólo hablaran castellano. Los clérigos que hablaban un idioma indio no habían permitido que sus feligreses aprendieran español. Consideraban que cuando los indios empleaban este idioma revelaban una falta de respeto, y por lo tanto castigaban a quienes hablaran ese idioma en presencia de los sacerdotes. Para aquellos curas, el mantenimiento de los idiomas indios era la clave para evadir la competencia de clérigos que sólo sabían el castellano y que con frecuencia estaban mejor instruidos y poseían más profundamente los conocimientos de la teología.²⁹ La posición defensiva de gran parte de los curas vicarios agregada a la de los laicos españoles de mayor importancia, no permitía vislumbrar la posibilidad de que colaboraran en un programa que exigía una congregación hispanohablante en la Nueva España. De ahí que el arzobispo y el rey no pudieran esperar con algún sentido realista que se implantara un plan capaz de quebrantar un sistema de estratificación social que llevaba dos siglos asentándose.

²⁸ *Ibid.*, pp. 149-150.

²⁹ Un argumento convincente que abarca el lenguaje y las cualificaciones para la enseñanza y las considera como definitivamente relacionadas con la emulación en cuanto a posiciones que desplegaban criollos y peninsulares, se encuentra en John Tate Lanning, *The Eighteenth-Century Enlightenment in the University of San Carlos de Guatemala* (Ithaca, 1956), pp. 11-13.

El sucesor del marqués de Croix, Antonio María Bucareli, comprendió que la política de habla fomentada por el rey contenía factores de perturbación para el statu quo de la Nueva España, y puso en marcha tácticas administrativas destinadas a paralizar su ejecución. Él mismo admitió que no era ajeno al hecho de que las lejanas leyes de España poco pesaban en el verdadero gobierno de la Nueva España; observaba que "el desorden al cual tiende en forma inherente la naturaleza humana" hacía imposible que se llevaran a la práctica las ordenanzas de la corona.³⁰ Las tácticas obstruccionistas de Bucareli comprendieron la publicación de una proclama que ordenó a los alcaldes de las aldeas que comenzaran estudios preliminares, que pretendía necesarios, antes de tomar acción directa alguna respecto a las órdenes reales de 1770. El 10 de diciembre de 1772, Bucareli ordenó a alcaldes y concejales que inspeccionaran los registros de las propiedades comunales; que contaran el número de niños en edad escolar que había en cada aldea; que calcularan el salario del maestro (basado en una proporción de la riqueza comunal); que establecieran un programa de español, doctrina cristiana, lectura y escritura; y que impusieran a cada familia un tributo proporcionado al número de niños, si la riqueza comunal no podía asegurar al maestro un sueldo adecuado.³¹ Pero el virrey publicó la proclama sólo una vez, y no se esforzó en ningún momento por proseguir ese único gesto vacío, en cumplimiento de la orden del rey en cuanto a establecer escuelas para enseñar el español.

Otros decretos relacionados con la política idiomática de Carlos III gozaron de una atención menor aún por parte de Bucareli. Veinticuatro horas antes de firmar el decreto para la difusión del castellano en las posesiones españolas mediante el establecimiento de escuelas para los indios, Carlos había ordenado que fuera fundado en Nueva España un colegio para indios nobles y plebeyos. Aquella escuela debería preparar maestros para los indios, sugerencia prác-

³⁰ Rómulo Velasco Ceballos, "Instrucción pública", *La Administración de don fray Antonio María de Bucareli y Ursúa* (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXIX, XXX; 2 tomos; México, 1936), II, lxxii.

³¹ "Bando: Escuelas para indios en todo el virreinato, con la mira de desterrar los idiomas indígenas", *ibid.*, II, 287-88, 177-78.

tica que surgía de las solicitudes presentadas en 1728 por un grupo de descendientes de la aristocracia india, y la insistencia de Lorenzana respecto a que los indios recibieran instrucción de maestros bien preparados salidos de su propio grupo. Planes pormenorizados para el establecimiento de semejante institución habían sido proyectados en la Nueva España por el antecesor de Bucareli, marqués de Croix, y el visitador José de Gálvez. En noviembre de 1770 habían convenido destinar un nuevo edificio a la escuela que sería llamada de San Carlos en honor al monarca reinante. Carlos III aprobó los planes para el colegio y promulgó en septiembre de 1772 un decreto que confirmaba su aprobación y que apremiaba a la administración para que realizara el proyecto. Bucareli que había asumido su cargo en 1771, aplicó sus habituales tácticas entorpecedoras a los planes para el colegio; un estudio lento y metódico para enterarse de todos los asuntos relacionados con la decisión. Nuevos decretos promulgados por Carlos III en 1774, 1776 y 1778 no conmovieron al virrey.³² Finalmente, en junio de 1778, éste respondió a las instancias del rey en una extensa carta explicatoria que abarcaba la historia de los esfuerzos para abrir una escuela destinada a los indios. No se disponía de fondos suficientes para sostener la clase de escuela preparatoria que Carlos III había pedido, y por lo tanto el virrey había convenido que unos cuantos clérigos enseñarían el español en el antiguo colegio jesuita de San Gregorio.³³ La carta de Bucareli era quejumbrosa

³² Velasco Ceballos, *Alfabetización*, pp. lxxxviii-lxxxix; Velasco Ceballos, "Instrucción pública", *Bucareli*, II, lxxii-lxxx.

³³ Bucareli a Carlos III, 27 de julio de 1778, reimpresión, *ibid.*, II, 183-93. Después de la expulsión de los jesuitas en 1767, el asunto del porvenir del Colegio de San Gregorio, establecido en el siglo XVI antes que nada para la educación secundaria de los indios, resultó decisiva en la controversia que se había levantado acerca de un nuevo colegio para indios en la Nueva España. ¿Quién podía reclamar la propiedad y aportar fondos para el colegio? ¿Pertenece ésta, ahora, a los indios, para quienes se había fundado la escuela secundaria, sosteniéndola a través de los años, o podrían apoderarse de ella los españoles laicos para su uso propio? La controversia se encuentra compendiada en esta carta de Bucareli en la que cita ocho decretos y muchísimos documentos jurídicos que circulaban en la Nueva España a cuenta del porvenir del Colegio de San Gregorio.

pero enérgica, mostrando claramente al rey que no habría de llevar a efecto programa alguno que fuera condenado a ser ignorado por los agentes religiosos y políticos locales. ¿De qué serviría un colegio para los indios si las escuelas primarias del campo no llegaran a abrirse nunca? Y el plan del rey para el sostenimiento de aquellas escuelas mediante tributos de la comunidad y de los propios indios aniquilaban cualquier esperanza que pudiera tenerse en el éxito del proyecto. Bucareli no llegó nunca a publicar una proclama dando a conocer la ordenanza regia de 1778 para el establecimiento de escuelas en las aldeas.³⁴ Enfrentándose a los indios rebeldes del norte y a la empeñada resistencia de los clérigos criollos del centro de México, no estaba Bucareli de humor para ocuparse de la educación de los indios en el centro de México. Aquellas masas estaban tranquilas, y mientras él no impusiera las órdenes del rey a los párrocos para la educación de los indios, no tendría líos con el campo. Le era más fácil prestar oídos sordos a las órdenes del rey que arriesgarse a disensiones manifiestas en el valle central. Así pues, Bucareli hizo caso a los criollos y atendió las lecciones del oportunismo en el gobierno, pues bien sabía él que para gobernar mejor a los curas párrocos y sus feligreses había que gobernarlos menos.

Los clérigos que trabajaban en las aldeas indias, y que se enteraron de la orden del rey de que los indios deberían aprender el español, respondieron con amargas denuncias contra toda la política india de la corona. Muchos condenaban a ésta por haber sacado a los indios de sus tierras y su identificación histórica con la milpa, y por haber intentado congregarlos en aldeas donde el clero tenía que conseguir reconciliarlos con sus nuevas condiciones de vida.³⁵ Aislados de ese modo, los indios sentían una inclinación natural a continuar usando su propio idioma, sus costumbres y supersticiones, y a recurrir al disimulo, la duplicidad y las malas mañas para evitar a

³⁴ Velasco Ceballos, *Alfabetización*, p. xci.

³⁵ Joseph Joaquín Granados y Gálvez, *Tardes americanas: gobierno gentil y católico: breve y particular noticia de toda la historia indiana: sucesos, casos notables, y cosas ignoradas, desde la entrada de la Gran Nación Tulteca a esta tierra de Anáhuac, hasta los presentes tiempos. Trabajadas por un Indio, y un español* (México, 1778), pp. 124-26 et passim.

los españoles. Un censor de la Inquisición escribía que la gente de España era muchísimo más fácil de manejar que la de México, debido a la unidad del idioma. Los innumerables idiomas de México permitían a los indios alejarse del cuidado vigilante e impedir que sus hijos asistieran a la escuela.³⁶ Pero la enseñanza del español no era la solución a los muchos problemas creados por la persistente política india de la corona.

Confirmando los argumentos de los misioneros del siglo XVI, los representantes religiosos de las aldeas apremiaron por el establecimiento de escuelas internas para los niños indios y la oportunidad de determinar el lenguaje que habría de prevalecer en cada región, de acuerdo con la opinión del clérigo local. Como en cada área de su misión surgían múltiples dificultades, la jerarquía religiosa tenía que ser autorizada a idear métodos adecuados para hacer frente a las circunstancias particulares imperantes. Las reglas generales dictadas por el rey de nada servían.³⁷ En las misiones en que unos cuantos religiosos enseñaban el español y predicaban en este idioma, los indios se resistían. Aun cuando muchos indios parecían saber algo de español, "aborrecían" el idioma y, según algunos observadores, revelaban el odio que le tenían negándose a poner a sus hijos nombres que no fueran los de su propia lengua.³⁸

Es rarísimo encontrar en los documentos el informe de algún éxito, aun cuando los había. Una noticia procedente de Sonora, de 1785, alababa con creces a los indios por su capacidad de aprender rápidamente el español. En seis escuelas primarias de la región, los indios habían aprendido en muy poco tiempo a hablar un español tan afluente que podían decir de sí mismos: "Ya todos somos espa-

³⁶ Joseph María Carranza, *Discurso sobre el establecimiento de una escuela pública gratuita de primeras letras, y christiana educación de los niños pobres* (México, 1788), pp. 33, 36.

³⁷ Joaquín Granados y Gálvez, pp. 124-26, p. 528.

³⁸ *Informe general prevenido por Real Orden de 31 de enero de 1784, sobre las Misiones de aquellos dominios, comparando el actual estado de ellas con el que tenían las que entregaron los Ex Jesuitas al tiempo de su expatriación* (México, 1793), citado por Irma Wilson, México, *A Century of Educational Thought* (Nueva York, 1941), pp. 51-52.

ños".³⁹ Un colegio de la región era el hogar de catorce jóvenes indios que estaban aprendiendo rápidamente el español y adoptando el atuendo de los españoles.⁴⁰

Las discusiones, esfuerzos y gran diversidad de soluciones no fueron bastantes para acallar el problema del lenguaje en la Nueva España. Por eso, al aproximarse a su fin la dominación española de las colonias, el problema seguía candente. La corona bajo los Borbones, había fomentado el castellano como lengua de uso común en su administración y como instrumento para reedificar la estructura desigual y poco satisfactoria que del cristianismo católico habían dejado los primeros misioneros. Muchos de los sacerdotes criollos seguían convencidos de que era preferible impartir enseñanza en idiomas vernáculos a impartirla en español. Los intentos para establecer escuelas civiles que se sobrepusieran a las escuelas eclesiásticas habían fracasado, debido a las condiciones inadecuadas para el empleo de maestros de español y el financiamiento de las operaciones escolares. La educación y todo el estilo de vivir del español lo separaban del indio, lo mismo que su idioma. Es irónico, pero los decretos de Carlos III respecto al idioma sirvieron para ensanchar aún más esa brecha.

En medio de todo el movimiento lento de la burocracia, los intelectuales y periodistas de la ciudad de México estaban empeñados en informar de las ideas educativas en boga que prevalecían en Europa, y que pudieran influir en la enseñanza de su propio idioma. Los que se habían nombrado a sí mismos protectores de las tradiciones de la élite europea en la Nueva España no estaban interesados

³⁹ *Gazeta de México*, 5 de julio de 1785, p. 331. Una Cédula Real publicada en 1790 recordaba a los dueños de esclavos que tenían el deber de educarlos dentro de los principios del catolicismo; *Gazeta*, 22 de junio de 1790, pp. 122-24. Sin embargo, no se hacía mención de ella en la *Gazeta*, como tampoco de las leyes que atañían a la educación de los indios en español, y en efecto, se publicaban muy pocas noticias en cuanto a las regiones indias, en la *Gazeta de México, compendio de noticias de Nueva España*. El traslado de sacerdotes y el fallecimiento de los mismos constituían la mayor cantidad de noticias procedentes de las regiones indias durante los años de 1785 a 1791, en la *Gazeta*.

⁴⁰ *Gazeta de México*, 5 de julio de 1785, p. 331.

por los idiomas indios ni por el idioma para los indios. José Antonio Alzate y Ramírez, estudiante de astronomía y ciencias naturales y director de la *Gaceta de Literatura* que se publicó desde 1788 hasta 1795, esperaba que los de linaje europeo puro en la Nueva España se educaran en los principios y prácticas de la ciencia moderna. Flagelaba el escolasticismo y sus métodos de enseñanza anticuados y poco prácticos, y el estudio del lenguaje era objeto de gran atención en las cartas y columnas de su *Gaceta*.⁴¹ Un corresponsal se quejaba con el director de que había tropezado con grandes dificultades al estudiar francés, debido a la vieja manía de enseñar un nuevo idioma empleándolo directamente. El corresponsal sugería que todos los "maestros inhumanos" que enseñaban el método de la memorización fueran condenados a memorizar quince líneas de náhuatl, diariamente y durante todo un año.⁴² Su comentario llamaba la atención sobre el reconocimiento general de que quienes aprendían los diferentes y difíciles idiomas de México, no lo hacían de acuerdo con los métodos preconizados por los escolásticos.

Los decretos recientes del rey, en cuanto al estudio del idioma, intensificaban esa reconsideración de los métodos de pedagogía del idioma, y la gramática de Nebrija fue abandonada en beneficio del texto de Juan de Iriarte que recomendaba Carlos III en su decreto de 1768.⁴³ Los estudiosos que escribían a la *Gaceta* confirmaban cuánto más práctica era la sugerencia del rey, y afirmaban que el enseñar el latín según el texto de Iriarte, que expresaba las reglas

⁴¹ Artículos que mostraban interés por la pedagogía de los lenguajes aparecieron en junio y julio de 1790: "Gramática latina: no debe enseñar en la misma lengua Latina", *Gazeta de Literatura*, 22 de junio de 1790, pp. 153-56; "Nebrija: censura de su Arte", *Gazeta de Literatura*, 22 de junio de 1790, pp. 157-64; "Iriarte (D. Juan de) elogio de este Literato", *Gazeta de Literatura*, 6 de julio de 1790; "Breve idea del método que sigue", *Gazeta de Literatura*, 6 de julio de 1790, pp. 169-72. Argumentos afines se prosiguieron durante el siguiente año; "Al Autor de la Gazeta de Literatura", *Gazeta de Literatura*, 19 de diciembre de 1791, p. 256-58.

⁴² "Gramática latina: no debe enseñar en la misma lengua Latina", *Gazeta de Literatura*, 22 de junio de 1790, p. 154.

⁴³ "Brebe idea del método que sigue", *Gazeta de Literatura*, 6 de julio de 1790, pp. 169-72.

en español, permitía a los estudiantes aprender mucho más aprisa.⁴⁴ Pero todos aquellos autores sólo se preocupaban de la educación de los españoles notables, y por lo tanto jamás llegaron a extender sus sugerencias hacia nuevos métodos de enseñar el español a los indios.

A través de las páginas del *Diario de México*, panfleto semanal establecido a principios del siglo XIX, corrían comentarios y nuevos datos que reflejaban las preocupaciones de aquellos españoles que ansiaban modelar la cultura de la nobleza de la Nueva España según los mejores modelos europeos. El *Diario* informaba lo que concernía "Al bien de la sociedad" . . . Causas célebres que deberían darse a conocer a todos los "buenos ciudadanos".⁴⁵ Los que escribían exigiendo uniformidad en el vestir, las costumbres y la educación, adoptaban como normas las mejores tradiciones europeas.⁴⁶ Jacobo Villaurrutia, cofundador del *Diario*, proponía un colegio que impartiera, a través de su programa, la enseñanza del francés, "lengua viva universal", y en el quinto año de estudios, latín y español. El primero era necesario debido a su uso continuo en el ejercicio público, y ambos idiomas eran útiles por sus "ideas generales" que podrían encontrarse en todos los idiomas.⁴⁷

La pureza del español de la colonia, basada en una imitación cerrada del habla peninsular, provocaba esta dichosa suposición del *criollo mexicano*, un corresponsal anónimo del *Diario*:

Qué gloria sería para la Nueva España igualarse en esta materia con la Metrópoli, y que resonara en sus distritos el agradable sonido de la verdadera lengua castellana, oyendo pronunciarla á los españoles americanos con toda la excelencia de que es susceptible, y dentro de muy pocos años, á lo menos en los que ahora empiezan a vivir.⁴⁸

⁴⁴ "Al Autor de la Gazeta de Literatura", *Gazeta de Literatura*, 19 de diciembre de 1791, pp. 256-58.

⁴⁵ *Diario de México* (México, 1805), I, frontispicio.

⁴⁶ "Proyectista", *Diario de México*, 6 de octubre de 1805, pp. 23-24.

⁴⁷ "Nuevo sistema de instrucción pública", *Diario de México*, 26-31 de marzo de 1807, nos. 542-47.

⁴⁸ "Señor Diarista", *Diario de México*, 9 de noviembre de 1805, p. 166.

Censuraba a los padres de criollos que no habían sabido enseñar a sus hijos la pronunciación correcta del español, por el hecho de que "nosotros los criollos en general no pronunciamos con perfección nuestro idioma español. . ."⁴⁹

Para los peninsulares y criollos acaudalados, la perfección estética del idioma español era cuestión de consenso sacada de la sociedad urbana española. En la península, gramáticas que estatúan lo que era uso de la "buena sociedad", servían de complemento a los diccionarios para la construcción de la norma estética estructurada. La *Real Academia española* fundada en 1713 era la institución codificadora que comenzó en 1726 la publicación del *Diccionario de autoridades* en seis volúmenes.⁵⁰ En su primer siglo de funcionamiento, esta academia no reconoció las contribuciones del español al Nuevo Mundo, sino que concentró su atención sobre el estatuto de la gente notable de España. Por lo tanto, los miembros de las colonias españolas que más anhelaban identificarse con las tradiciones de la Península, apremiaban porque se conservara aquel mismo estatuto —"la verdadera lengua castellana"— entre los "buenos ciudadanos" de la Nueva España. Los intereses coloniales del español, que a menudo lo atraían hacia las ideas de la Ilustración y de los filósofos de Europa, así como las tradiciones de España, hacían que se volviera más hacia Europa que hacia los desdichados vecinos del país. El español, como estatuto de la *notabilidad*, cruzaba con mayor facilidad el océano que el abismo entre las clases de la Nueva España, a medida que se avecinaba la terminación del gobierno de España sobre sus colonias.

⁴⁹ *Idem*.

⁵⁰ El papel representado por las academias en la elaboración de la norma estatuida en una nación, es una consideración de importancia para los lingüistas, especialmente los de la Escuela de Praga que se interesan en la estandarización de los idiomas. Se encontrará en Garvin y Mathiot, "Urbanization of The Guaraní Language", *Readings*, pp. 365-74, un breve estudio de las actividades de una academia de la lengua como agente codificador.